



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las entidades deportivas tienen una especial relevancia en la comunidad, ya que desarrollan una tarea institucional con alcances excepcionales, siendo motor del desarrollo humano en toda su plenitud, cultivando no sólo las cualidades deportivas de las personas, sino también promoviendo el desarrollo moral, social y cultural que redundan en beneficios colectivos.

La importancia de la práctica deportiva es tal que ha sido reconocida por la comunidad internacional, a través de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París el día 21 de noviembre de 1978, donde se proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte en la cual se plasmó que "Los poderes públicos, a todos los niveles, y los organismos no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas cuyo valor educativo sea más manifiesto. Su intervención debe consistir en hacer aplicar las leyes y los reglamentos, prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control. Además los poderes públicos velarán por que se tomen disposiciones fiscales con miras a fomentar esas actividades".

Es deber imprescindible del Estado colaborar activamente con las instituciones intermedias, promoviendo su desarrollo y coadyuvando para que los objetivos propuestos se cumplan. Asimismo, en este marco, debe identificar los inconvenientes que enfrentan y generar los mecanismos que permitan solucionarlos, para no ver amenazada la posibilidad de la consecución de los fines por los que fueron constituidas.

El análisis de la situación de las entidades deportivas, denota un panorama diverso, ya que nos encontramos con clubes y asociaciones deportivas de diferente tamaño, objeto social, cantidad de socios, etc. Sin embargo una situación que no deja de observarse a lo largo y a lo ancho de la provincia, es la situación jurídica irregular en que se encuentran gran parte de las mismas.

La cuestión cobra una importancia relevante, en cuanto a la situación jurídico - administrativa que las entidades deportivas deben mantener como entes jurídicos, lo cual constituye un requisito indispensable a los fines de poder acceder a importantes beneficios, como poder operar con programas del Estado Municipal, Provincial o Nacional.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Este es el caso de la Provincia de Río Negro, que cuenta con una serie de programas destinados al fomento, asistencia y promoción del deporte, los cuales requieren por lo general a los clubes y asociaciones deportivas, que revistan la condición de entes jurídicos, cumpliendo plenamente la normativa que regula su existencia como tales.

La ley T n° 4769 crea el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas como cuenta especial en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura. Dicho fondo se integra con el cuatro por ciento (4,00%) del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la distribución primaria, según dispone la ley K n° 48. El destino de este fondo es contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades que desarrolla la Secretaría de Deportes y contribuir con los clubes o asociaciones deportivas. Asimismo se establece la creación de un registro provincial de asociaciones o clubes que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte.

La distribución del Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas se realiza según la reglamentación de la ley citada en el párrafo anterior, dispuesta por Decreto n° 1747/2012, la cual dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas para acceder a sus beneficios, como así también las condiciones que deben acreditar las instituciones para formar parte del registro en cuestión. Se establece que la inscripción en el registro mantendrá su vigencia, mientras que la institución actualice la información relativa a su memoria y balance de acuerdo al vencimiento de su ejercicio fiscal.

El incumplimiento de la normativa que regula los aspectos administrativos que los clubes y asociaciones deportivas deben mantener en su condición de entes jurídicos, generalmente se origina en incumplimientos involuntarios que derivan de la falta de capacitación, orientación y asistencia que estas instituciones necesitan.

El no encontrarse inscriptas en el Registro de Instituciones Deportivas, o no renovar dicha inscripción, priva a las entidades de la posibilidad de ser beneficiarias de aportes económicos destinados a infraestructura, indumentaria, etc.

Dado que se trata de instituciones que carecen de fin de lucro, y sin embargo enriquecen invaluablemente la vida de nuestras comunidades, se considera



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

necesario generar los mecanismos jurídico-institucionales necesarios para brindarles una solución, frente a los incumplimientos normativos que atentan contra la continuidad de las mismas como personas jurídicas, aislándolas del marco institucional en el que el Estado puede asistirles.

Un importante número de instituciones deportivas se verían beneficiadas con la implementación de un Programa de Regularización Institucional, que genere las condiciones necesarias para que los clubes y asociaciones deportivas puedan hacer frente a las obligaciones que la ley les impone en materia administrativa para subsistir como personas jurídicas, y de esta forma encuadrarse dentro de la estructura institucional que les permite ser beneficiarias de la política de promoción y fomento del deporte que implementa nuestro gobierno.

Por lo expuesto se considera necesario establecer un marco regulatorio que permita normalizar su situación jurídica, mediante los incentivos y la asistencia necesaria para hacer posible la regularización de todos los aspectos administrativos correspondientes.

Por ello:

**Autor:** Leandro Miguel Tozzi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto y alcance: Se crea el Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas, el cual se encuentra destinado a contribuir con las asociaciones, instituciones, clubes y entidades intermedias que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento del deporte a fin de que logren cumplimentar los requisitos necesarios para obtener o renovar la inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas de la ley n° 4769.

**Artículo 2°.-** Sujetos comprendidos: Podrán beneficiarse en el marco del presente programa, aquellas instituciones que:

- a) Pretendan obtener o renovar su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas de la Provincia de la ley T n° 4769.
- b) Hayan obtenido su reconocimiento como Personas Jurídicas a la fecha de solicitud de inclusión en el presente programa.
- c) Registren una situación jurídica irregular ante la Inspección General de Personas Jurídicas por más de dos (2) años.

**Artículo 3°.- Autoridad de aplicación:** Será autoridad de aplicación del presente programa la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.- Adhesión al Programa:** Las entidades deportivas que persigan los beneficios establecidos en la presente deberán completar y presentar la solicitud, bajo régimen de declaración jurada, que la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte dispondrá a tal efecto.

**Artículo 5°.- Régimen Especial de Asistencia Económica:** Se establece, en el marco del presente programa, el Régimen



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Especial de Asistencia Económica para la Regularización Institucional de las Entidades Deportivas.

**Artículo 6°.- Financiamiento.** El Régimen Especial de Asistencia Económica se financiará con el Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas creado por ley T n° 4769.

**Artículo 7°.- Alcance.** Podrán acceder al Régimen Especial de Asistencia Económica, aquellas instituciones adheridas al Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas.

La asistencia económica se realizará bajo las disposiciones del Convenio Marco que la Autoridad de Aplicación dispondrá a tal efecto y constituye un aporte económico que permita a la institución cumplir con todos los requisitos necesarios para regularizar su situación frente a la Dirección General de Personas Jurídicas.

**Artículo 8°.- Efectivización.** La asistencia económica se hará efectiva una vez que la institución que suscribió el convenio dispuesto a tal fin, habiendo presentado a la Autoridad de Aplicación la totalidad de la documentación correspondiente, sea inscripta o renueve su inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas.

**Artículo 9°.- Duración.** El Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas tendrá vigencia por el plazo de un (2) años desde su entrada en vigencia. El Poder Ejecutivo podrá, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

**Artículo 10.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte dictará las reglamentaciones necesarias para la implementación del presente programa en un plazo máximo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 11.-** De forma.